

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DCV-050: Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo."

Código: PA13309D82

Descripción del procedimiento

La Licencia de Conducir es un documento oficial otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que autoriza a su titular a conducir un vehículo de transporte terrestre a nivel nacional. El procedimiento administrativo tiene el objeto de verificar la continuidad de las condiciones indispensables que motivaron el otorgamiento de la licencia de conducir provisional del solicitante de refugio o asilo para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional. Renovación de un (01) año.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Copia del Documento expedido por la autoridad competente que acredite la condición de extranjero solicitante de refugio o asilo.

Notas:

- 1.- En el requisito 2, cuando se menciona autoridad competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Formularios

Formulario PDF: 012/17.03
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_125317.pdf

Formulario Excel: 012/17.03
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_125329.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Lince, Sede Antenor Orrego
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Física:
Gratuito

Electrónica:
Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Sede Antenor Orrego	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 08:30 a 12:30.
Sede Lince	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 08:30 a 12:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Otras unidades de organización : Sede Antenor Orrego, Sede Lince

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Circulación Vial

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director/a de Circulación Vial - Dirección de Circulación Vial	Director/a General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 8.2 del Artículo 8 y artículo 24-A del Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC, modificados por los artículos 1 y 2 del D.S. N° 020-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016